



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/22/2020.

RECURRENTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a primero de diciembre de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las veinte horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de noviembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1668/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², constante de dos fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual remite copia simple del escrito del **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano por conducto de su representante Fernando Guadarrama Figueroa, constante de ocho fojas útiles, escritas ambos lados de sus caras, en contra de la omisión del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de dar puntual respuesta a la solicitud que fue realizada el veinte de noviembre, relativa a que el cobro de las multas que fueron impuestas por el INE se posterguen hasta que concluya el proceso electoral, al cual anexa la siguiente documentación:*

- 1)** *Original de la constancia de hechos, verificación y constatación de recepción de Recurso de Apelación de fecha veintiséis de noviembre, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, constante de una foja útil escrita por ambos lados de sus caras.*
- 2)** *Copia simple del escrito de fecha veinte de noviembre, dirigido a los Integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, signado por el actor, constante de dos fojas útiles, empleadas por ambos lados de sus caras.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo subsecuente IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 3) *Copia certificada del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1648/2020, de fecha veintiocho de noviembre, dirigido al ciudadano Fernando Guadarrama Figueroa, Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, constante de cuatro fojas útiles, escritas por ambos lados de sus caras, con excepción de la primera y la última.*
- 4) *Original de constancia que acredita al ciudadano Fernando Guadarrama Figueroa, como Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha treinta de noviembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.*
- 5) *Original de una cédula de notificación por estrados de apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintiséis de noviembre, constante de dos fojas útiles, escritas por una sola de sus caras.*
- 6) *Original de una cédula de notificación por estrados de conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiocho de noviembre, constante de dos fojas útiles, escritas por una sola de sus caras.*
- 7) *Original de informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta de noviembre, constante de doce fojas útiles, escritas por una sola de sus caras.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/22/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en los artículos 141 y 142, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral, para que en uso de sus facultades resuelva lo que en derecho proceda.*

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.³

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **DIEZ** HORAS CON **CINCO** MINUTOS DEL DÍA **DOS** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EL SUSCRITO OMAR ELIAS SILLER FLORES NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 353, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

³ Esta hoja y firmas pertenecen al acuerdo de fecha primero de diciembre del año en curso.